



## MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

### RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 247-2018-MTC/16

Lima, 02 MAYO 2018

Vista, la Carta S/N con HR N° T-000564-2018 de fecha 03 de enero de 2018, presentada por la EMPRESA DE TRANSPORTES LORENITA S.R.L., identificada con R.U.C. N° 20513904828, a fin de que se apruebe el Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos; y,

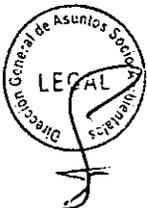
#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, se estableció el ámbito de competencias, funciones y estructura básica del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; la misma que fue reglamentada mediante el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, señalando que la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales es el órgano de línea de ámbito nacional que ejerce la Autoridad Ambiental Sectorial y se encarga de velar por el cumplimiento de las normas socio-ambientales, con el fin de asegurar la viabilidad socio ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte;

Que, la Ley N° 28256, Ley que Regula el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, tiene por objeto regular las actividades, procesos y operaciones del transporte terrestre de los materiales y residuos peligrosos, con sujeción a los principios de prevención y de protección de las personas, el ambiente y la propiedad;

Que, mediante Ley N° 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia, se estableció la obligación de todas las personas naturales y jurídicas de derecho privado o público que conducen y/o administran empresas, instalaciones, edificaciones y recintos, de elaborar y presentar, para su aprobación ante la autoridad competente, planes de contingencia para cada una de las operaciones que desarrolle, con sujeción a los objetivos, principios y estrategias del Plan Nacional de Prevención y Atención de Desastres;

Que, mediante Decreto Supremo N° 021-2008-MTC y sus modificatorias, se aprobó el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, señalando que el ámbito de aplicación del mencionado Reglamento es en todo el territorio de la República para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos;



Que, el artículo 5 del mencionado Reglamento establece que el Plan de Contingencia es el instrumento de gestión, cuya finalidad es evitar o reducir los posibles daños a la vida humana, salud, patrimonio y al ambiente; conformado por un conjunto de procedimientos específicos preestablecidos de tipo operativo, destinados a la coordinación, alerta, movilización y respuesta ante una probable situación de emergencia; derivada de la ocurrencia de un fenómeno natural o por acción del hombre y que se puede manifestar en una instalación, edificación y recinto de todo tipo, en cualquier ubicación y durante el desarrollo de una actividad u operación, incluido el transporte;

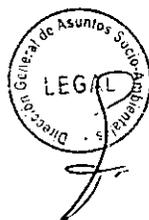
Que, el artículo 22 del mismo cuerpo normativo, señala que los planes de contingencia de transporte de residuos y/o materiales peligrosos serán elaborados conforme a la Ley N° 28551; asimismo, que cuando se trate del servicio de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, el Plan de Contingencia será aprobado por la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales - DGASA del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, según lo establecido por el artículo 17 de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, los instrumentos de gestión ambiental podrán ser de: planificación, promoción, prevención, control, corrección, información, financiamiento, participación, fiscalización, entre otros, dentro de los cuales, se considera a los Planes de Contingencia. Del mismo modo, el numeral 83.2 del artículo 83, refiere que el Estado debe adoptar medidas normativas, de control, incentivo y sanción, para asegurar el uso, manipulación y manejo adecuado de los materiales y sustancias peligrosas, cualquiera sea su origen, estado o destino, a fin de prevenir riesgos y daños sobre la salud de las personas y el ambiente;

Que, con fecha 19 de enero de 2017 entraron en vigencia los "Lineamientos para la Elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos", aprobado mediante Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16, en los que se señala como objetivo principal desarrollar una guía para la elaboración de un Plan de Contingencia que defina acciones de planificación, prevención, control, corrección, participación, mitigación, entre otras, basadas en la identificación de riesgos en las etapas de carga, transporte terrestre y descarga de materiales y/o residuos peligrosos;

Que, mediante el Informe Técnico N° 032-2018-MTC/16.01.CJTS de fecha 24 de enero de 2018, notificado a través del Oficio N° 1191-2018-MTC/16 de fecha 26 de enero de 2018, se efectuaron tres (03) observaciones al Plan de Contingencia presentado mediante documento de visto, por la **EMPRESA DE TRANSPORTES LORENITA S.R.L.**; en tal sentido, la referida empresa presentó un nuevo Plan de Contingencia, por el cual levanta las observaciones formuladas a través de la Carta S/N con HR N° E-076188-2018 de fecha 19 de marzo de 2018, la cual ha sido materia de evaluación por la especialista ambiental de la Dirección de Gestión Ambiental;

Que, sobre la base del Informe Técnico N° 106-2018-MTC/16.01.CJTS, de fecha 16 de abril de 2018, de la especialista ambiental encargada de la evaluación del referido Plan, la cual cuenta con la conformidad de la Dirección de Gestión Ambiental, señala que los productos denominados: "**LUBRICANTES Y GRASAS**" no son pasibles de ser evaluados por esta Dirección General, toda vez que se encuentran dentro de los alcances de la Novena Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 030-2008-MTC, que modifica el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2008-MTC, que dispone que en tanto se aprueben las normas complementarias que regulan los aspectos técnicos y de seguridad del transporte terrestre de hidrocarburos y otros productos derivados de los hidrocarburos (OPDH), suspéndase la aplicación del mencionado Reglamento, en lo que corresponde al transporte





## MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

### RESOLUCIÓN DIRECTORAL

#### N° 247-2018-MTC/16

terrestre de los mismos, concordante con el Decreto Supremo N° 045-2001-EM, Reglamento para la Comercialización de Combustibles Líquidos y Otros Productos Derivados de los Hidrocarburos y sus modificatorias;

Que, conforme al informe técnico ambiental precedente, el plan presentado por la empresa cuenta con la información técnica necesaria y los requisitos establecidos en el TUPA; por lo que, debe ser aprobado por estar elaborado acorde a los Lineamientos establecidos en la Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16;

Que, la EMPRESA DE TRANSPORTES LORENITA S.R.L., cuenta con el Permiso de Operación Especial para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por Carretera, otorgado mediante Resolución Directoral N° 3354-2017-MTC/15 de fecha 01 de agosto de 2017, la misma que se encuentra vigente por un periodo de cinco (05) años, es decir hasta el 01 de agosto de 2022;

Que, se ha emitido el Informe Legal N° 064-2018-MTC/16.JES, de fecha 27 de abril de 2018, en el que se indica que, el Plan de Contingencia deberá ser actualizado con una periodicidad no menor de cinco (05) años contados desde la fecha de aprobación; en caso que, las condiciones o circunstancias de la actividad que dio origen al plan de contingencia varíen de manera significativa, tales como el vencimiento o renovación del permiso de operación especial, modificación de materiales y/o rutas, así como las medidas de respuesta, identificación de peligros, riesgos o de la activación del referido Plan de Contingencia, entre otros, el administrado deberá reformular dicho Instrumento, conforme a lo establecido en el artículo 7 de la Ley 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia;

Que, de conformidad con la normatividad ambiental vigente, con el informe legal precedente, con el informe técnico emitido; y, de acuerdo a lo señalado en el artículo 180 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, resulta procedente emitir la Resolución Directoral de aprobación del presente Plan de Contingencia;

Que, asimismo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, en caso suceda un accidente durante el transporte que involucre el derrame de residuos sólidos peligrosos, que provoque



contaminación en el lugar o ponga en riesgo la salud o el ambiente, la DGASA del MTC informará al respecto al MINAM, al MINSA, al OEFA y otras entidades pertinentes, según corresponda, en un plazo no mayor a veinticuatro (24) horas de haber tomado conocimiento de la ocurrencia, a fin de que se adopten las acciones necesarias, de acuerdo a sus respectivas competencias; sin perjuicio de la aplicación inmediata del Plan de Contingencias por parte de la EO-RS; en tal sentido, el administrado deberá de informar lo correspondiente, en el término de la distancia;

Que, la aprobación del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos no exime al administrado del cumplimiento de otras disposiciones legales aplicables en cuanto al Transporte de Bienes Fiscalizados, ni de aquellas referidas al Transporte de Productos Explosivos. Asimismo, tampoco lo exime de su inscripción en el Registro como empresa que presta servicios o comercializa residuos sólidos, registro emitido por DIGESA o del Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos (EO-RS) administrado por el MINAM, según corresponda, de acuerdo a lo señalado en la Tercera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM;

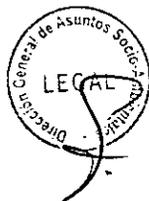
Que, la aprobación del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos en relación a las rutas establecidas, no exime al administrado de la observancia y cumplimiento de las normas sectoriales referidas a las Áreas Naturales Protegidas, Áreas de Patrimonio Arqueológico, Cultural, Monumental y, Reservas Indígenas y Reservas Territoriales; así como de aquellas normas regionales y locales en cuanto al transporte y circulación;

De conformidad con lo establecido por la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC; Ley N° 28611, Ley General del Ambiente; Ley N° 28256, Ley que regula el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2008-MTC; Ley N° 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia; Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM; Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16, Lineamientos para la Elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos; y, Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.- APROBAR** el Plan de Contingencia presentado por la **EMPRESA DE TRANSPORTES LORENITA S.R.L.**, para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, pertenecientes a las siguientes divisiones:

N°	PRODUCTO	UN	CLASE	MSDS PÁGINA
1	ACETATO DE ETILO	1173	3	103
2	ACETATO DE PLOMO	1616	6.1	112
3	ACETILENO	1001	2.1	117
4	ACETONA	1090	3	123
5	ÁCIDO ACÉTICO	2790	8	129
6	ÁCIDO CLORHÍDRICO	1789	8	136
7	ÁCIDO FLUORHÍDRICO 70%	1790	8	145



REPÚBLICA DEL PERÚ



MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 247-2018-MTC/16

N°	PRODUCTO	UN	CLASE	MSDS PÁGINA
8	ÁCIDO FOSFÓRICO	1805	8	154
9	ÁCIDO MURIÁTICO DOMÉSTICO 12-28%	1789	8	163
10	ÁCIDO NÍTRICO	2031/2032	8	171
11	ÁCIDO PERCLÓRICO	1873	5.1	178
12	ÁCIDO SULFÁMICO	2967	8	184
13	ÁCIDO SULFÚRICO	1830	8	191
14	AIRE COMPRIMIDO	1956	2.2	201
15	ALCOHOL ISOPROPÍLICO	1219	3	209
16	AMONIACO	2672	8	214
17	ARGÓN	1006	2.2	220
18	BASE SOLVENTE	1992	3	226
19	BISULFITO DE SODIO	2693	8	236
20	BÓRAX	NA	NA	242
21	BOOSTER	042	1.1D	248
22	CAL HIDRATADA	1910	8	250
23	CARBÓN ACTIVADO	1362	4.2	260
24	CARBURO DE CALCIO	1402	4.3	262
25	CATALIZADOR	3105	5.2	268
26	CIANURO DE SODIO	1689	6.1	275
27	CLORO	1017	2.3	282
28	CLORURO FÉRRICO 96%	3268	8	288
29	CONCENTRADO DE COBRE	3077	9	293
30	CAL [ÓXIDO DE CALCIO]	1910	8	296
31	DETERGENTE EN POLVO	NA	NA	302
32	DETONADORES ELÉCTRICOS	0030/0255	1.1B,1.4B	306
33	DIÓXIDO DE CARBONO	1013	2.2	309
34	DIATOMITA	NA	NA	315
35	EMULSIÓN	3375	5.1	317
36	ÉTER ETÍLICO	1155	3	319
37	EXTINTOR DE POLVO QUÍMICO SECO	NA	NA	325
38	ESMALTE SINTÉTICO	1263	3	332

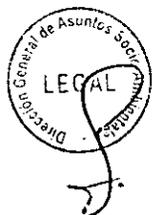


N°	PRODUCTO	UN	CLASE	MSDS PÁGINA
39	FAMETRONIC	0255	1.4	335
40	GAS REFRIGERANTE 134A	3159	2	339
41	GAS REFRIGERANTE R22	1018	2.2	354
42	HIDRÓXIDO DE SODIO / SODA CÁUSTICA	1824	8	362
43	MATRIX SUSPENSIÓN OM19	3375	5.1	375
44	METIL ISOBUTIL CARBONIL	2053	3	387
45	METABISULFITO DE SODIO	NA	8	393
46	NALCO	NA	NA	398
47	NITRATO DE AMONIO	1942	5.1	405
48	NITRATO DE PLATA	1493	5.1	409
49	NITRATO DE POTASIO	1486	5.1	416
50	NITRATO PLOMO	1469	5.1	424
51	NITRATO DE SODIO	1498	5.1	428
52	NITRÓGENO LÍQUIDO	1977	2.2	434
53	NITRÓGENO SÓLIDO	1066	2.2	442
54	ÓXIDO DE ZINC	3077	9	449
55	OXÍGENO COMPRIMIDO	1072	2.2	454
56	PEGAMENTO PVC	1133	3	465
57	PERCLOREILENO	1892	6.1	469
58	PERÓXIDO DE HIDRÓGENO	2014	5.1	478
59	POLVO DE ZINC	1436	6	487
60	RIOCORD PV	0065	1	493
61	RIOTRONIC XS	0456	1.4	502
62	RIOBOOSTER	0042	1	513
63	RIONEL	0360	1	523
64	SOLUCIÓN SENSIBILIZANTE RETICULANTE MD	3141	6.1	535
65	SOLUCIÓN SENSIBILIZANTE RETICULANTE LD	3141	6.1	546
66	SODA CÁUSTICA LÍQUIDA	1823	8	557
67	SODA CÁUSTICA SÓLIDA	1823	8	563
68	SULFATO DE COBRE	3077	9	571
69	SULFAHIDRATO DE SODIO NAHS	2949	8	576
70	SULFURO DE HIDRÓGENO	1053	2.3	581
71	SUPERFLOC A-110	NA	NA	587
72	THINNER ACRÍLICO	1263	3	593
73	TEROKAL RECORD 56	1133	3	599

Fuente: Informe Técnico N° 106-2018-MTC/16.01.CJTS

En las siguientes rutas:

RUTA	ORIGEN – DESTINO (VICEVERSA)
01	LIMA-MINERA YANACOCCHA (CAJAMARCA).-----
02	LIMA-MINERA TANTAHUATAY (CAJAMARCA).-----
03	LIMA-MINERA GOLD FIELDS (CAJAMARCA).-----





## MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

### RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 247-2018-MTC/16

RUTA	ORIGEN – DESTINO (VICEVERSA)
04	LIMA-MINERA SHAHUINDO (CAJAMARCA).....
05	LIMA-ANTAMINA (ÁNCASH).....

Fuente: Informe Técnico N° 106-2018-MTC/16.01.CJTS

**ARTÍCULO 2.- REMITIR** copia certificada de la presente Resolución Directoral, Informe Técnico e Informe Legal a la EMPRESA DE TRANSPORTES LORENITA S.R.L. y a la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para los fines que considere pertinentes.



**ARTÍCULO 3.-** La presente Resolución Directoral se encuentra sujeta a las acciones que realice la DGASA en el cumplimiento de su función supervisora. Por su parte, el titular se encuentra obligado a prestar las facilidades a los funcionarios de la DGASA, para el ejercicio de dicha función.



**ARTÍCULO 4.-** De suscitarse un accidente, incidente o emergencia durante la operación de transporte, carga y descarga de materiales y/o residuos peligrosos, el titular deberá ejecutar lo previsto en el Plan de Contingencia, implementando acciones que conlleven a mitigar y disponer del componente contaminado (mediante una EPS-RS/EC-RS o EO-RS, vehículos propios o empresas autorizadas por la autoridad competente) de las zonas afectadas, a fin de prevenir y/o reducir los impactos generados a la salud y el ambiente. En ese sentido, en el término de la distancia deberá informar de lo ocurrido al correo electrónico [dgasa@mtc.gob.pe](mailto:dgasa@mtc.gob.pe) y/o teléfono 511-6157800 Anexo 3407; y, en el plazo de dos (02) días de ocurrida la emergencia, presentar un informe por escrito de la emergencia y de las medidas adoptadas para disminuir los daños y, a los siete (07) días hábiles de producida la misma, remitir el Informe Final.

Regístrese y Comuníquese.



  
PASTOR PAREDES DIEZ CANSECO  
DIRECTOR GENERAL  
Dirección General de Asuntos  
Socio Ambientales



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

INFORME LEGAL N° 064-2018-MTC/16.JES

A : PASTOR HUMBERTO PAREDES DIEZ CANSECO  
Director General de Asuntos Socio Ambientales

ASUNTO : Solicitud de aprobación del Plan de Contingencia presentado por la EMPRESA DE TRANSPORTES LORENITA S.R.L., para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos.

REFERENCIA : a) Carta S/N con (HR N° E-076188-2018) de fecha 19/03/18.  
b) Informe Técnico N° 106-2018-MTC/16.01.CJTS de fecha 16/04/18.

FECHA : Lima, 27 de abril de 2018.

Tengo a bien dirigirme a usted con relación al asunto y a la referencia indicada a fin de manifestarle lo siguiente:

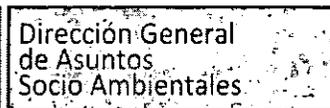
**I. ANTECEDENTES**

1.1 Mediante documento de la referencia a), la EMPRESA DE TRANSPORTES LORENITA S.R.L., remite a esta Dirección General para su evaluación y aprobación el plan de contingencia para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, pertenecientes a las siguientes divisiones:

N°	PRODUCTO	UN	CLASE	MSDS PÁGINA
1	ACETATO DE ETILO	1173	3	103
2	ACETATO DE PLOMO	1616	6.1	112
3	ACETILENO	1001	2.1	117
4	ACETONA	1090	3	123
5	ÁCIDO ACÉTICO	2790	8	129
6	ÁCIDO CLORHÍDRICO	1789	8	136
7	ÁCIDO FLUORHÍDRICO 70%	1790	8	145
8	ÁCIDO FOSFÓRICO	1805	8	154
9	ÁCIDO MURIÁTICO DOMÉSTICO 12-28%	1789	8	163
10	ÁCIDO NÍTRICO	2031/2032	8	171
11	ÁCIDO PERCLÓRICO	1873	5.1	178
12	ÁCIDO SULFÁMICO	2967	8	184
13	ÁCIDO SULFÚRICO	1830	8	191
14	AIRE COMPRIMIDO	1956	2.2	201
15	ALCOHOL ISOPROPÍLICO	1219	3	209
16	AMONIACO	2672	8	214
17	ARGÓN	1006	2.2	220

  
**JUANA ESCOBAR SAMAME**  
 ABOGADA  
 Reg. C.A.L. 34078





"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

N°	PRODUCTO	UN	CLASE	MSDS PÁGINA
18	BASE SOLVENTE	1992	3	226
19	BISULFITO DE SODIO	2693	8	236
20	BÓRAX	NA	NA	242
21	BOOSTER	042	1.1D	248
22	CAL HIDRATADA	1910	8	250
23	CARBÓN ACTIVADO	1362	4.2	260
24	CARBURO DE CALCIO	1402	4.3	262
25	CATALIZADOR	3105	5.2	268
26	CIANURO DE SODIO	1689	6.1	275
27	CLORO	1017	2.3	282
28	CLORURO FÉRRICO 96%	3268	8	288
29	CONCENTRADO DE COBRE	3077	9	293
30	CAL [ÓXIDO DE CALCIO]	1910	8	296
31	DETERGENTE EN POLVO	NA	NA	302
32	DETONADORES ELÉCTRICOS	0030/0255	1.1B, 1.4B	306
33	DIÓXIDO DE CARBONO	1013	2.2	309
34	DIATOMITA	NA	NA	315
35	EMULSIÓN	3375	5.1	317
36	ÉTER ETÍLICO	1155	3	319
37	EXTINTOR DE POLVO QUÍMICO SECO	NA	NA	325
38	ESMALTE SINTÉTICO	1263	3	332
39	FAMETRONIC	0255	1.4	335
40	GAS REFRIGERANTE 134A	3159	2	339
41	GAS REFRIGERANTE R22	1018	2.2	354
42	HIDRÓXIDO DE SODIO / SODA CÁUSTICA	1824	8	362
43	MATRIX SUSPENSIÓN OM19	3375	5.1	375
44	METIL ISOBUTIL CARBONIL	2053	3	387
45	METABISULFITO DE SODIO	NA	8	393
46	NALCO	NA	NA	398
47	NITRATO DE AMONIO	1942	5.1	405
48	NITRATO DE PLATA	1493	5.1	409
49	NITRATO DE POTASIO	1486	5.1	416
50	NITRATO PLOMO	1469	5.1	424
51	NITRATO DE SODIO	1498	5.1	428
52	NITRÓGENO LÍQUIDO	1977	2.2	434
53	NITRÓGENO SÓLIDO	1066	2.2	442
54	ÓXIDO DE ZINC	3077	9	449
55	OXÍGENO COMPRIMIDO	1072	2.2	454
56	PEGAMENTO PVC	1133	3	465
57	PERCLOREILENO	1892	6.1	469

*Juana Escobar Samame*  
ABOGADA  
Reg. C.A.L. 34979





"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

N°	PRODUCTO	UN	CLASE	MSDS PÁGINA
58	PERÓXIDO DE HIDRÓGENO	2014	5.1	478
59	POLVO DE ZINC	1436	6	487
60	RIOCORD PV	0065	1	493
61	RIOTRONIC XS	0456	1.4	502
62	RIOBOOSTER	0042	1	513
63	RIONEL	0360	1	523
64	SOLUCIÓN SENSIBILIZANTE RETICULANTE MD	3141	6.1	535
65	SOLUCIÓN SENSIBILIZANTE RETICULANTE LD	3141	6.1	546
66	SODA CÁUSTICA LÍQUIDA	1823	8	557
67	SODA CÁUSTICA SÓLIDA	1823	8	563
68	SULFATO DE COBRE	3077	9	571
69	SULFAHIDRATO DE SODIO NAHS	2949	8	576
70	SULFURO DE HIDRÓGENO	1053	2.3	581
71	SUPERFLOC A-110	NA	NA	587
72	THINNER ACRÍLICO	1263	3	593
73	TEROKAL RECORD 56	1133	3	599

Fuente: Informe Técnico N° 106-2018-MTC/16.01.CJTS

En las siguientes rutas:

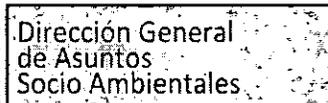
RUTA	ORIGEN – DESTINO (VICEVERSA)
01	LIMA-MINERA YANACOCCHA (CAJAMARCA)
02	LIMA-MINERA TANTAHUATAY (CAJAMARCA)
03	LIMA-MINERA GOLD FIELDS (CAJAMARCA)
04	LIMA-MINERA SHAHUINDO (CAJAMARCA)
05	LIMA-ANTAMINA (ÁNCASH)

Fuente: Informe Técnico N° 106-2018-MTC/16.01.CJTS

- 1.2 Mediante Informe de la referencia b), con fecha de recepción en el área legal 18 de abril de 2018, de la especialista ambiental encargada de la evaluación del referido Plan, que cuenta con la conformidad de la Dirección de Gestión Ambiental, señala que los productos denominados: "LUBRICANTES Y GRASAS" no son pasibles de ser evaluados, toda vez que se encuentran dentro de los alcances de la Novena Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 030-2008-MTC, que modifica el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-2008-MTC, establece que en tanto se aprueben las normas complementarias que regulan los aspectos técnicos y de seguridad del transporte terrestre de hidrocarburos y otros productos derivados de los hidrocarburos (OPDH), se deberá suspender la aplicación del mencionado Reglamento, en lo que corresponde al transporte terrestre de los mismos. Cabe detallar que, el precitado Decreto Supremo se encuentra en concordancia con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 032-2002-EM y sus modificatorias.

JUANA ESCOBAR SMILJANE  
 ABOGADA  
 Rog. C.A.L. 34078





"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

1.3 En tal sentido, del documento de la referencia b), se concluye que el plan presentado por la empresa cuenta con la información técnica necesaria y los requisitos establecidos en el Procedimiento N° 3 del TUPA de la DGASA; por lo que, debe ser aprobado por estar elaborado acorde a los Lineamientos establecidos en la Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16.

## II. ANÁLISIS Y OPINIÓN LEGAL DEL EXPEDIENTE PRESENTADO

1. De conformidad con lo establecido en la Ley General del Ambiente – Ley N° 28611, en su artículo IV, del Título Preliminar, el cual señala que en aplicación del principio de prevención, la gestión ambiental tiene como objetivos prioritarios prevenir, vigilar y evitar la degradación ambiental. Asimismo, el artículo 17 señala que los instrumentos de gestión ambiental podrán ser de planificación, promoción, prevención, control, corrección, información, financiamiento, participación, fiscalización, entre otros, dentro de los cuales, se considera a los Planes de Contingencia. Del mismo modo, el numeral 83.2 del artículo 83, refiere que el Estado debe adoptar medidas normativas, de control, incentivo y sanción, para asegurar el uso, manipulación y manejo adecuado de los materiales y sustancias peligrosas, cualquiera sea su origen, estado o destino, a fin de prevenir riesgos y daños sobre la salud de las personas y el ambiente.
2. De acuerdo con la Ley N° 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia, se estableció la obligación de todas las personas naturales y jurídicas de derecho privado o público que conducen y/o administran empresas, instalaciones, edificaciones y recintos, de elaborar y presentar, para su aprobación ante la autoridad competente, planes de contingencia para cada una de las operaciones que desarrolle, con sujeción a los objetivos, principios y estrategias del Plan Nacional de Prevención y Atención de Desastres.
3. Por Decreto Supremo N° 021-2008-MTC, del 10 de junio de 2008 se aprobó el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos con el objeto de establecer las normas y procedimientos que regulan las actividades, procesos y operaciones del transporte terrestre de materiales y residuos peligrosos, con sujeción a los principios de prevención y de protección de las personas, el ambiente y la propiedad.

En ese sentido, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del mencionado Reglamento, el Plan de Contingencia es el instrumento de gestión, cuya finalidad, es evitar o reducir los posibles daños a la vida humana, salud, patrimonio y al ambiente; conformado por un conjunto de procedimientos específicos preestablecidos de tipo operativo, destinados a la coordinación, alerta, movilización y respuesta ante una probable situación de emergencia, derivada de la ocurrencia de un fenómeno natural o por acción del hombre y que se puede manifestar en una instalación, edificación y recinto de todo tipo, en cualquier ubicación y durante el desarrollo de una actividad u operación, incluido el transporte.

5. Asimismo, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 22 del mismo cuerpo normativo, cuando se trate del servicio de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, el plan de contingencia será aprobado por la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales - DGASA del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

JUANA ESCOBAR SAMANIE  
ABOGADA  
R.O.F. C.A.L. 34373





PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

Viceministerio  
de Transportes

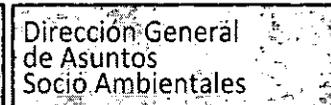
Dirección General  
de Asuntos  
Socio Ambientales

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

6. En ese sentido y en concordancia con la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 29370, y de acuerdo a lo establecido por el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales se encarga de velar por el cumplimiento de las normas socio-ambientales, con el fin de asegurar la viabilidad socio ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte.
7. Adicionalmente, debe indicarse que con fecha 19 de enero de 2017 entraron en vigencia los "Lineamientos para la Elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos", aprobado mediante Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16, en los que se señala como objetivo principal desarrollar una guía para la elaboración de un Plan de Contingencia que defina acciones de planificación, prevención, control, corrección, participación, mitigación, entre otras, basadas en la identificación de riesgos en las etapas de carga, transporte terrestre y descarga de materiales y/o residuos peligrosos.
8. De conformidad con lo exigido por la Resolución Directoral antes mencionada y habiendo tenido a la vista el informe de la referencia b) elaborado por la especialista ambiental, se verifica que el Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos presentado por el administrado, cumple con remitir la información relacionada a los rubros: a) datos generales de la empresa, b) descripción de los materiales y/o residuos peligrosos, c) identificación de los peligrosos y potenciales riesgos en las rutas para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, d) planificación de las acciones, e) ejecución del plan de contingencia, f) anexos.
9. Por medio del Informe Técnico N° 032-2018-MTC/16.01.CJTS de fecha 24 de enero de 2018, notificado a través del Oficio N° 1191-2018-MTC/16 de fecha 26 de enero de 2018, se efectuaron tres (03) observaciones al Plan de Contingencia presentado mediante Carta S/N con HR N° T-000564-2018 de fecha 03 de enero de 2018, por la EMPRESA DE TRANSPORTES LORENITA S.R.L.; en tal sentido, la referida empresa presentó un nuevo Plan de Contingencia, por el cual levanta las observaciones formuladas a través de la Carta de la referencia a), la cual ha sido materia de evaluación por la especialista ambiental de la Dirección de Gestión Ambiental.
10. Al respecto, se ha verificado que la EMPRESA DE TRANSPORTES LORENITA S.R.L., cuenta con el Permiso de Operación Especial para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por Carretera, otorgado mediante Resolución Directoral N° 3354-2017-MTC/15 de fecha 01 de agosto de 2017, la misma que se encuentra vigente por un periodo de cinco (05) años, es decir hasta el 01 de agosto de 2022.
11. Conforme a la Resolución Directoral precedente, en la parte resolutive indica que, la EMPRESA DE TRANSPORTES LORENITA S.R.L. previo al inicio de sus operaciones de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, deberá solicitar la aprobación del respectivo Plan de Contingencia ante la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

JUANA ESCOBAR SAMI (M.E.)  
ABOGADA  
R.O.C. N° 36078





"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

12. En ese orden de ideas y, conforme a los considerandos N° 2, N° 4 y N° 11, todo Plan de Contingencia como Instrumento de gestión se orienta a la elaboración y permanente actualización, a fin de evitar o reducir los posibles daños a la vida humana, salud, patrimonio y al ambiente, en casos de producirse accidentes, incidentes o emergencias durante la operación de transporte, carga y descarga de materiales y/o residuos peligrosos; en ese sentido, y según lo establecido en el art. 7 de la Ley 28551<sup>1</sup>, el Plan de Contingencia deberá ser actualizado con una periodicidad no menor de cinco (05) años, contados desde la fecha de aprobación.
13. Sin perjuicio al párrafo precedente, cuando las condiciones o circunstancias de la actividad que dio origen al plan de contingencia varíen de manera significativa, tales como el vencimiento o renovación del permiso de operación especial, modificación de materiales y/o rutas, así como las medidas de respuesta, identificación de peligros, riesgos o de la activación del referido Plan de Contingencia, entre otros, deberá el administrado reformular dicho instrumento de gestión para su aprobación ante la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
14. De conformidad con lo señalado en la Novena Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 030-2008-MTC, que modifica el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2008-MTC, establece que en tanto se aprueben las normas complementarias que regulan los aspectos técnicos y de seguridad del transporte terrestre de hidrocarburos y otros productos derivados de los hidrocarburos (OPDH), se deberá suspender la aplicación del mencionado Reglamento, en lo que corresponde al transporte terrestre de los mismos: Por lo que, de conformidad con lo establecido en el documento de la referencia b), señala que los productos denominados: "LUBRICANTES Y GRASAS" no son pasibles de ser evaluados por esta Dirección.
15. Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, en caso suceda un accidente durante el transporte que involucre el derrame de residuos sólidos peligrosos, que provoque contaminación en el lugar o ponga en riesgo la salud o el ambiente, la DGASA del MTC informará al respecto al MINAM, al MINSA, al OEFA y otras entidades pertinentes, según corresponda, en un plazo no mayor a veinticuatro (24) horas de haber tomado conocimiento de la ocurrencia, a fin de que se adopten las acciones necesarias, de acuerdo a sus respectivas competencias.
16. En tal sentido, el Plan de Contingencia ha previsto que en caso de suscitarse un accidente, incidente o emergencia durante la Operación del Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, la EMPRESA DE TRANSPORTES LORENITA S.R.L. y, en su caso, el remitente de los materiales y/o residuos peligrosos, de acuerdo a lo señalado en el artículo 71 del Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2008-MTC, y según las actividades contempladas en el presente Plan de Contingencia, deberá ejecutar las siguientes acciones:

<sup>1</sup> Ley 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia, publicada con fecha 19/06/05 en el diario Oficial El Peruano.

  
ANA ESCOBAR SAMAME  
ABOGADA  
R.O.U. 10.000.000000000





PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

Viceministerio  
de Transportes

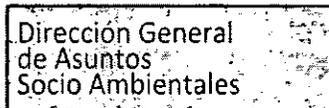
Dirección General  
de Asuntos  
Socio Ambientales

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

- a) Ejecutar lo previsto en el Plan de Contingencia con la finalidad de permitir activar el funcionamiento de medidas de carácter preventivo, de control y reactivo durante la operación del Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, que conlleven a prevenir y/o mitigar los impactos generados a la salud y el ambiente.
- b) Dar cuenta, en el término de la distancia, de lo ocurrido a la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales - DGASA del Ministerio de Transportes y Comunicaciones – MTC al correo electrónico [dgasa@mtc.gob.pe](mailto:dgasa@mtc.gob.pe) y/o teléfono 511-6157800 Anexo 3407 y, en el plazo de dos (02) días de ocurrida la emergencia, presentar ante Mesa de Partes del MTC un informe por escrito de la emergencia y de las medidas adoptadas para disminuir los daños, de acuerdo al Formato N° 06-A de los Lineamientos aprobados mediante Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16.
- c) Implementar acciones que conlleven a mitigar y disponer el componente contaminado (mediante una EPS-RS / EC-RS o EO-RS, vehículos propios o empresas autorizadas por la autoridad competente) de las zonas afectadas.
- d) En el plazo de siete (07) días hábiles de ocurrido el accidente, remitir a la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales – DGASA, el informe final que contemplará las acciones de remediación en caso el evento de emergencia haya ocasionado un daño al ambiente (Formato N° 06-B del referido Lineamiento). Dichas acciones conllevarán a verificar el cumplimiento de la normativa ambiental vigente, a través de supervisiones especiales que la DGASA realizará en el marco de sus funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC.
17. En tal sentido, de conformidad con la Dirección de Gestión Ambiental y, de acuerdo con la normatividad ambiental vigente, resulta procedente emitir la resolución directoral de aprobación correspondiente, sobre la base del informe técnico aprobatorio mencionado en la referencia b) del presente Informe, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 180 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS.
18. Sobre la base de lo establecido por el artículo 115 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, es obligación de esta Dirección General, en su calidad de Autoridad Administrativa, dar al administrado una respuesta por escrito, dentro del plazo establecido por ley.
19. La aprobación del Plan de Contingencia no exime al administrado del cumplimiento de otras disposiciones legales aplicables en cuanto al Transporte de Bienes Fiscalizados, ni de aquellas referidas al Transporte de Productos Explosivos; asimismo, tampoco lo exime de su inscripción en el Registro como empresa que presta servicios o comercializa residuos sólidos, registro emitido por DIGESA o del Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos (EO-RS) administrado por el MINAM, según corresponda, de acuerdo a lo señalado en la Tercera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM.

  
JUANA ESCOBAR SAMANIEGO  
ABOGADA  
R.O.G. C.A.L. 94379





"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

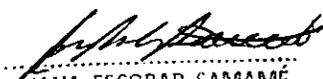
20. La aprobación del Plan de Contingencia no exige al administrado de la observancia y cumplimiento de las normas sectoriales referidas a las Áreas Naturales Protegidas, Áreas de Patrimonio Arqueológico, Cultural, Monumental y, Reservas Indígenas y Reservas Territoriales; así como de aquellas normas regionales y locales en cuanto al transporte y circulación.

### III. CONCLUSIONES

Conforme a lo expuesto, se concluye que de conformidad con las atribuciones otorgadas a esta Dirección General por el Reglamento de Organización y Funciones del MTC, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, y sobre la base del análisis técnico elaborado, que cuenta con la conformidad de la dirección de línea competente, resulta procedente elaborar la Resolución Directoral aprobatoria de acuerdo a los considerandos previamente expuestos, debiéndose remitir copia certificada de la misma al administrado y a la Dirección General de Transporte Terrestre para los fines que considere pertinentes.

Es todo cuanto tengo que informar.

Atentamente,

  
JUANA ESCOBAR SAMAMÉ  
ABOGADA  
Reg. C.A.L. 64078



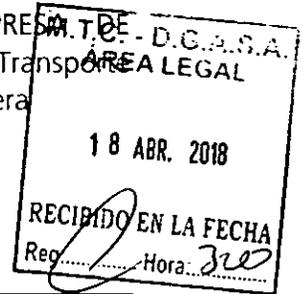
**INFORME TÉCNICO N° 106-2018-MTC/16.01.CJTS**

A : LUIS ALBERTO GUILLEN VIDAL  
Director de Gestión Ambiental  
Dirección General de Asuntos Socio Ambientales

ASUNTO : Evaluación del Plan de Contingencia de la EMPRESA DE TRANSPORTES LORENITA S.R.L., para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por carretera

REFERENCIA : Solicitud S/N con H/R N° E-076188-2018

FECHA : Lima, 16 de abril del 2018



Por medio del presente me dirijo a usted, en relación al asunto y documento de la referencia, para informarle sobre la evaluación de la solicitud de aprobación del Plan de Contingencia presentado por la EMPRESA DE TRANSPORTES LORENITA S.R.L., al respecto se indica:

**I. ANTECEDENTE**

- 1.1. El 03/01/2018, mediante Solicitud S/N con HR N° T-000564-2018, la EMPRESA DE TRANSPORTES LORENITA S.R.L., remite a la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales (DGASA) del MTC, un (01) ejemplar y un (01) CD del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos para su evaluación en cumplimiento de lo establecido del Artículo 22 del Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2008-MTC.
- 1.2. El 26/01/2018, mediante Oficio N° 1191-2018-MTC/16, la DGASA remite el INFORME TÉCNICO N° 032-2018-MTC/16.01.CTS, en el cual se concluye observar el expediente anteriormente citado.
- 1.3. El 19/03/2018, mediante Solicitud S/N con H/R N° E-076188-2018, la EMPRESA DE TRANSPORTES LORENITA S.R.L., presenta a la DGASA, del MTC, el levantamiento de observaciones al Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, para lo cual adjunta un (01) ejemplar del expediente del Plan de Contingencia original, un (01) CD con la versión digital escaneada del Plan de Contingencia.

**II. ANÁLISIS**

El Plan de Contingencia constituye un instrumento de gestión ambiental en el marco de la Ley General del Ambiente y demás normas sectoriales; la evaluación se realiza conforme a lo establecido en el artículo 22 del Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, Aprobado por Decreto Supremo N° 021-2008-MTC en concordancia con el Procedimiento N° 3 del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la DGASA y los Lineamientos para la elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte de Materiales y/o Residuos Peligrosos, aprobados con Resolución Directoral N°1075-2016-MTC/16.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

## 2.1 EVALUACION DEL LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES

De acuerdo al INFORME TÉCNICO N° 032-2018-MTC/16.01.CJTS, se presentan tres (03) observaciones, de lo cual se detalla el levantamiento de las mismas, en el Cuadro N° 01:

Cuadro N° 01: Evaluación del levantamiento de observaciones

Observación	Evaluación
Observación N° 01: deberá incluirse dentro de la información digital presentada, la versión escaneada del documento así como la relación de productos y rutas en en formato MS Word.	Se presenta la información digital presentada. Se considera conforme.
Observación N° 02: Deberá corregirse la Tabla N° 04, dado que presenta coincidencia en los números de páginas indicados para todos los productos declarados.	Se presenta la tabla corregida. Se considera conforme.
Observación N° 03: respecto al cronograma de mantenimiento de las unidades, así como de los equipos de emergencia, deberá indicarse el responsable, de su ejecución	Se precisa la información solicitada. Se considera conforme.

Fuente: Elaboración propia

## 2.2 OBLIGACIONES PARA EL INGRESO DEL EXPEDIENTE

- El administrado presenta la solicitud dirigida a la Directora General de la DGASA, firmada por Mariela Elisabet Pajares Torres, Gerente General de la EMPRESA DE TRANSPORTES LORENITA S.R.L.
- La EMPRESA DE TRANSPORTES LORENITA S.R.L. presenta el Comprobante de Pago original N°345251 de fecha 28/12/2017, por el monto de S/ 441.57, establecido en el Texto Único de Procedimiento Administrativo (TUPA) de la DGASA del MTC, por derecho de tramitación.
- El administrado presenta un (01) ejemplar en original del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, foliado y suscrito por Diana Marilu Chavarry Valladares, con Reg. C.I.P N° 189191. Además, de un (01) CD con la versión digital del contenido total del Plan de Contingencia.

## 2.3 CONTENIDO MINIMO PARA LA ELABORACIÓN DE UN PLAN DE CONTINGENCIA

### 2.3.1 Capítulo I: Datos generales del transportista

La EMPRESA DE TRANSPORTES LORENITA S.R.L., ha presentado el cuadro con sus datos generales de acuerdo al Formato N°01 de los Lineamientos, el cual se presenta a continuación:

Formato N°01: Datos Generales

ÍTEM	DESCRIPCIÓN
Denominación o Razón Social:	EMPRESA DE TRANSPORTES LORENITA S.R.L.
Domicilio Fiscal:	Pueblo Joven Sagrado Madero Mz. E Lte. 2 San Juan de Lurigancho - Lima
Teléfono y/o Fax:	940217720
Correo Electrónico:	transiorenita@hotmail.com
Número RUC:	20513904828
Nombre del Representante Legal:	Mariela Elisabet Pajares Torres
Número de Resolución Directoral de Permiso de Operación Especial para el	R. D. N° 3354-2017-MTC/15 de fecha



Servicio de Transporte Terrestre de materiales y/o residuos peligrosos emitida por la DGTT <sup>1</sup> y fecha de aprobación:	01/08/2017
Nombre del profesional que elabora el Plan de Contingencia / Número de Registro del Colegio Profesional	Diana Marilu Chavarry Valladares, con Reg. C.I.P N° 189191
Persona o Unidad Responsable de Ejecutar el Plan de Contingencia:	EMPRESA DE TRANSPORTES LORENITA S.R.L.

Fuente: Plan de contingencia EMPRESA DE TRANSPORTES LORENITA S.R.L.

La EMPRESA DE TRANSPORTES LORENITA S.R.L., ha presentado la relación de vehículos habilitados por la DGTT para el servicio de transporte de materiales y/o residuos peligrosos, siendo las placas: ATB-801, AMS-880, AMM-701, M4H-786, M4H-787, BOP-726, COU-949, C1W-894, TAT-991, TAT-996, T6N-982, TCU-997, TCT-998, TDR-978, M2O-973, T1A-973, D8V-987, T8Q-971, M2P-995 y T1C-972. Asimismo se ha incluido la lista de conductores que transportará los materiales y/o residuos peligrosos

#### 2.4.2 Capítulo II: Descripción de los materiales y/o residuos peligrosos

La EMPRESA DE TRANSPORTES LORENITA S.R.L. en la página 10 a 12 del Plan de Contingencia, indica los materiales y/o residuos peligrosos que proyecta transportar, según el Formato N°05 de los de los Lineamientos. Asimismo, adjunta como anexo las hojas de seguridad (MSDS) en español donde se indica el nombre y el código de cada material, las cuales se presentan a continuación:

Formato N°05: Lista de materiales y/o residuos

	PRODUCTO	UN	CLASE	MSDS Página
1	Acetato de etilo	1173	3	103
2	Acetato de plomo	1616	6.1	112
3	Acetileno	1001	2.1	117
4	Acetona	1090	3	123
5	Ácido acético	2790	8	129
6	Ácido clorhídrico	1789	8	136
7	Ácido fluorhídrico 70%	1790	8	145
8	Ácido fosfórico	1805	8	154
9	Ácido muriático domestico 12-28%	1789	8	163
10	Ácido nítrico	2031/2032	8	171
11	Ácido perclórico	1873	5.1	178
12	Ácido sulfámico	2967	8	184
13	Ácido sulfúrico	1830	8	191
14	Aire comprimido	1956	2.2	201
15	Alcohol Isopropilico	1219	3	209
16	Amoniaco	2672	8	214
17	Argón	1006	2.2	220
18	Base Solvente	1992	3	226
19	Bisulfito de sodio	2693	8	236
20	Borax	NA	NA	242
21	Booster	042	1.1D	248
22	Cal Hidratada	1910	8	250
23	Carbón activado	1362	4.2	260

<sup>1</sup> Resolución Directoral emitida por DGTT para el servicio de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos aprobada para 5 años.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

24	Carburo de calcio	1402	4.3	262
25	Catalizador	3105	5.2	268
26	Cianuro de sodio	1689	6.1	275
27	Cloro	1017	2.3	282
28	Cloruro férrico 96%	3268	8	288
29	Concentrado de cobre	3077	9	293
30	Cal [óxido de calcio]	1910	8	296
31	Detergente en polvo	NA	NA	302
32	Detonadores Eléctricos	0030/0255	1.1B,1.4B	306
33	Dióxido de carbono	1013	2.2	309
34	Diatomita	NA	NA	315
35	Emulsión	3375	5.1	317
36	Éter etílico	1155	3	319
37	Extintor de polvo químico seco	NA	NA	325
38	Esmalte Sintético	1263	3	332
39	Fametronic	0255	1.4	335
40	Gas refrigerante 134A	3159	2	339
41	Gas refrigerante R22	1018	2.2	354
42	Hidróxido de sodio / soda caustica	1824	8	362
43	Matrix Suspensión OM19	3375	5.1	375
44	Metil isobutil carbonil	2053	3	387
45	Metabisulfito de sodio	NA	8	393
46	Nalco	NA	NA	398
47	Nitrato de amonio	1942	5.1	405
48	Nitrato de plata	1493	5.1	409
49	Nitrato de potasio	1486	5.1	416
50	Nitrato plomo	1469	5.1	424
51	Nitrato de sodio	1498	5.1	428
52	Nitrógeno líquido	1977	2.2	434
53	Nitrógeno sólido	1066	2.2	442
54	Óxido de zinc	3077	9	449
55	Oxígeno comprimido	1072	2.2	454
56	Pegamento PVC	1133	3	465
57	Perclorileno	1892	6.1	469
58	Peróxido de hidrógeno	2014	5.1	478
59	Polvo de zinc	1436	6	487
60	Riocord PV	0065	1	493
61	Riotronic XS	0456	1.4	502
62	Riobooster	0042	1	513
63	Rionel	0360	1	523
64	Solución Sensibilizante Reticulante MD	3141	6.1	535
65	Solución Sensibilizante Reticulante LD	3141	6.1	546
66	Soda caustica líquida	1823	8	557
67	Soda caustica sólida	1823	8	563
68	Sulfato de cobre	3077	9	571
69	Sulfahidrato de sodio NaHS	2949	8	576
70	Sulfuro de Hidrógeno	1053	2.3	581
71	Superfloc A-110	NA	NA	587
72	Thinner acrílico	1263	3	593
73	Terokal RECORD 56	1133	3	599

Fuente: Plan de contingencia EMPRESA DE TRANSPORTES LORENITA S.R.L.



Respecto a la lista de materiales declarada por la empresa, se indica que deberá considerarse sobre el producto "Lubricantes y grasas", la Novena Disposición Complementaria Transitoria incorporada con el D.S. N° 030-2008-MTC, que modifica el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos aprobado por Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2008-MTC, la cual indica:

*"En tanto se aprueban las normas complementarias que regulan los aspectos técnicos y de seguridad del transporte terrestre de hidrocarburos, gas licuado de petróleo (GLP), gas natural comprimido (GNC), gas natural licuefactado (GNL) y otros productos derivados de los hidrocarburos (OPDH), suspéndase la aplicación del presente Reglamento, en lo que corresponde al transporte terrestre de los mismos".*

Por lo cual no corresponde la evaluación de dichos productos por la DGASA.

La EMPRESA DE TRANSPORTES LORENITA S.R.L., adjunta el cuadro de compatibilidad de materiales peligrosos para el transporte terrestre, acorde a la clase de productos que ha declarado transportar, teniendo en cuenta lo establecido en la Guía de Respuesta en caso de Emergencia (GRE).

*(Handwritten mark)*

**2.4.3 Capítulo III: Identificación de los peligros y potenciales riesgos en las rutas para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos.**

Las rutas por donde operará la EMPRESA DE TRANSPORTES LORENITA S.R.L., se presentan en las páginas 14-65 del mencionado Plan. A continuación se presenta las rutas:

**Cuadro N°02: Rutas**

RUTA	ORIGEN –DESTINO (VICEVERSA)	
1	LIMA	MINERA YANACOCCHA (CAJAMARCA)
2	LIMA	MINERA TANTAHUATAY (CAJAMARCA)
3	LIMA	MINERA GOLD FIELDS (CAJAMARCA)
4	LIMA	MINERA SHAHUINDO (CAJAMARCA)
5	LIMA	ANTAMINA (ANCASH)

Fuente: Plan de contingencia EMPRESA DE TRANSPORTES LORENITA S.R.L.

La EMPRESA DE TRANSPORTES LORENITA S.R.L. ha identificado las zonas críticas de las rutas por donde realizará las actividades de carga, transporte y descarga de los materiales y/o residuos peligrosos, según el Formato N°02 de los Lineamientos. Asimismo, una vez identificadas las zonas críticas, se ha evaluado los riesgos según el Formato N°03 de los Lineamientos.

La EMPRESA DE TRANSPORTES LORENITA S.R.L. ha firmado la Declaración Jurada (Formato N° 04 de los Lineamientos) de tener conocimiento de las restricciones en cuanto a las disposiciones nacionales, regionales y locales sobre circulación y transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, y zonas de amortiguamiento de las Áreas Naturales Protegidas

**2.4.4 Capítulo IV: Planificación de las acciones**

La EMPRESA DE TRANSPORTES LORENITA S.R.L. presenta el organigrama de funciones de forma gráfica y descriptiva indicando la coordinación y atención de los



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

niveles de emergencia (cargos y responsabilidades de los actores involucrados) en la activación del Plan de Contingencia. Figura en la pág. 73.

La EMPRESA DE TRANSPORTES LORENITA S.R.L. presenta el diagrama de flujo del sistema de comunicación para la activación del Plan de Contingencia por nivel de suceso; incluyendo los números telefónicos de los principales actores involucrados (internos y externos). Figura en la página 74.

Asimismo, la EMPRESA DE TRANSPORTES LORENITA S.R.L. en el capítulo IV, presenta los siguientes puntos:

- Procedimientos donde se detallan las acciones y actividades de prevención (antes de la emergencia); respuesta (durante la emergencia); y mitigación (posterior a la emergencia), considerando los riesgos identificados en el Capítulo III. Figura en las páginas 75 a 87.
- Plan o cronograma de inspección y mantenimiento de sus equipos de emergencia (periodo de revisión y responsable) y la frecuencia de inspección técnica de los vehículos (periodo de revisión y responsable). Figura en la pág. 95 y 98.
- Programación anual de capacitación y simulacros para todo el personal de la organización (gerencia, funcionarios y otros actores involucrados), donde se indica: nombre del curso (breve descripción y a que acciones de prevención y mitigación ante eventos de emergencia corresponde), objetivo, frecuencia, horas de duración, número de participantes, las posibles fechas de las capacitaciones y el lugar. Figura en la pg. 92 y 94.
- Para la adecuada planificación de acciones, la administrada cuenta con una adecuada logística y equipamiento (kits de emergencia e indumentarias de protección personal), a fin de afrontar una emergencia ambiental en caso de derrames, incendios u otras eventualidades. Figura en las páginas 96 a 97.

#### 2.4.5 Capítulo V: Ejecución del Plan de Contingencia

La EMPRESA DE TRANSPORTES LORENITA S.R.L. presenta la ejecución del Plan de Contingencia a través de un flujograma; figura página 99. En caso de la ocurrencia de una emergencia la EMPRESA DE TRANSPORTES LORENITA S.R.L. indica literalmente que:

- Ejecutará el Plan de Contingencia con la finalidad de mitigar los impactos generados a la salud y al ambiente.
- Dará cuenta, en el término de la distancia, de lo ocurrido a la DGASA, según lo establecido en el numeral 2, artículo 71 del Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2008-MTC. (Formato N°06-A de los lineamientos).
- Implementará acciones que conlleven a mitigar y disponer el componente contaminado (mediante una EPS-RS/EC-RS, vehículos propios o empresas especializadas) de las zonas afectadas.
- Elaborará y presentará a la DGASA, posteriormente al suceso, el informe final del suceso producido durante la carga, transporte y/o descarga de materiales y/o residuos peligrosos, de acuerdo a lo establecido en el numeral 3, artículo 71 del Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2008-MTC. El informe Final contemplará las acciones de remediación en caso el evento de emergencia haya ocasionado un daño al ambiente. (Formato N°06-B de los lineamientos).



PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

#### 2.4.6 Evaluación del Plan de Contingencia

- De la evaluación técnica realizada al Plan de Contingencia presentado por la EMPRESA DE TRANSPORTES LORENITA S.R.L., el cual se enmarca dentro del cumplimiento del artículo 22 del Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, Aprobado por Decreto Supremo N° 021-2008-MTC en concordancia con el Procedimiento N° 3 del TUPA de la DGASA y los Lineamientos para la elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte de Materiales y/o Residuos Peligrosos, aprobado con Resolución Directoral N°1075-2016-MTC/16, se considera conforme para su aprobación.
- En vista que no se realizó la inspección in situ, es menester indicar que la información presentada por parte de la empresa tiene carácter de declaración jurada de conformidad con lo establecido en el artículo 49 del Decreto Supremo N° 006-2017-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- La DGASA, en el marco de sus funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones Aprobado Mediante Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, supervisará y fiscalizará el cumplimiento de las medidas ambientales propuestas en Plan de Contingencia en concordancia con los materiales y/o residuos peligrosos, rutas de transporte y vehículos, declarados en el Plan de Contingencia presentado por la EMPRESA DE TRANSPORTES LORENITA S.R.L.
- De suscitarse un accidente durante la operación del Servicio de Transportes de Materiales y/o Residuos Peligrosos, la EMPRESA DE TRANSPORTES LORENITA S.R.L. y, en su caso, el remitente de los materiales y/o residuos peligrosos de acuerdo a lo establecido en el artículo 71 del Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2008-MTC y a las actividades contempladas en su Plan de Contingencia a aprobar, deberá ejecutar las siguientes acciones:
  - a) Ejecutar lo previsto en el Plan de Contingencia con la finalidad de permitir activar el funcionamiento de medidas de carácter preventivo, de control y reactivo durante la operación del Servicio de Transportes de Materiales y/o Residuos Peligrosos, que conlleven a prevenir el riesgo a la salud y el ambiente o mitigar los impactos generados a la salud y el ambiente.
  - b) Dar cuenta, en el término de la distancia, de lo ocurrido a la DGASA del correo electrónico [dgasa@mtc.gob.pe](mailto:dgasa@mtc.gob.pe), teléfono 511-6157800-Anexo 3407, y en el plazo de dos (02) días de ocurrida la emergencia, presentar un informe por escrito de la emergencia y de las medidas adoptadas para disminuir los daños, de acuerdo al Formato N°06-A de los lineamientos, por mesa de partes del MTC.
  - c) Implementará acciones que conlleven a mitigar y disponer el componente contaminado (mediante una EPS-RS/EC-RS, vehículos propios o empresas autorizadas por la autoridad competente) de las zonas afectadas.
  - d) En el plazo de siete (07) días hábiles de ocurrido el accidente, remitir a la DGASA, el informe Final, que contemplará las acciones de remediación en caso el evento de emergencia haya ocasionado un daño al ambiente. (Formato N°06-B de los lineamientos). Las acciones de limpieza, remediación y



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

otras acciones que conlleven a verificar el cumplimiento de la normativa ambiental se verificará a través de las supervisiones especiales que la DGASA, en el marco de sus funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones Aprobado Mediante Decreto Supremo N° 021-2007-MTC.

#### 2.4.7 Anexos

La EMPRESA DE TRANSPORTES LORENITA S.R.L., presenta como anexos al Plan de Contingencia los siguientes anexos obligatorios:

- Certificado de Habilidad del profesional que elabora el expediente.
- Mapas Viales (Origen – Destino).
- Hojas de seguridad (MSDS) y/o características de los residuos peligrosos transportados.
- Lista de entidades externas a las cuales se debe recurrir en caso de emergencia (Cuerpo General de Bomberos, Policía Nacional, Defensa Civil, Centros de Salud, etc.) con sus respectivos números telefónicos.
- Glosario que aclare la terminología utilizada en el desarrollo del Plan de Contingencia elaborado.
- Copia de la póliza de seguro vigente, según lo establecido en el Artículo 21 del "Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos" aprobado mediante Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2008-MTC.

*Handwritten signature*

### III. CONCLUSIONES

3.1. De la evaluación técnica realizada al Plan de Contingencia presentado por la EMPRESA DE TRANSPORTES LORENITA S.R.L., el cual se enmarca dentro del cumplimiento del artículo 22 del Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, Aprobado por Decreto Supremo N° 021-2008-MTC en concordancia con el Procedimiento N° 3 del TUPA de la DGASA y los Lineamientos para la elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte de Materiales y/o Residuos Peligrosos, aprobado con Resolución Directoral N°1075-2016-MTC/16, se considera conforme para su aprobación.

3.2. De suscitarse un accidente durante la operación de transporte, la EMPRESA DE TRANSPORTES LORENITA S.R.L. y, en su caso, el remitente de los materiales y/o residuos peligrosos de acuerdo a lo establecido en el artículo 71 del Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2008-MTC y a las actividades contempladas en su Plan de Contingencia a aprobar, deberá ejecutar las siguientes acciones:

- a) Ejecutar lo previsto en el plan de contingencia con la finalidad de permitir activar el funcionamiento de medidas de carácter preventivo, de control y reactivo durante la operación del Servicio de Transportes de Materiales y/o Residuos Peligrosos, que conlleven a prevenir el riesgo a la salud y el ambiente o mitigar los impactos generados a la salud y el ambiente.
- b) Dar cuenta, en el término de la distancia, de lo ocurrido a la DGASA al correo electrónico [dgasa@mtc.gob.pe](mailto:dgasa@mtc.gob.pe), teléfono 511-6157800-Anexo 3407, y en el plazo de dos (02) días de ocurrida la emergencia, presentar un informe por escrito de la



emergencia y de las medidas adoptadas para disminuir los daños, de acuerdo al Formato N°06-A de los lineamientos, por mesa de partes del MTC.

- c) Implementará acciones que conlleven a mitigar y disponer el componente contaminado (mediante una EPS-RS/EC-RS, vehículos propios o empresas autorizadas por la autoridad competente) de las zonas afectadas.
- d) En el plazo de siete (07) días hábiles de ocurrido el accidente, remitir a la DGASA, el informe Final, que contemplará las acciones de remediación en caso el evento de emergencia haya ocasionado un daño al ambiente. (Formato N°06-B de los lineamientos). Las acciones de limpieza, remediación y otras acciones que conlleven a verificar el cumplimiento de la normativa ambiental se verificará a través de las supervisiones especiales que la DGASA, en el marco de sus funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones Aprobado Mediante Decreto Supremo N° 021-2007-MTC.

3.3 La DGASA, en el marco de sus funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones Aprobado Mediante Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, supervisará y fiscalizará el cumplimiento de las medidas ambientales propuestas en Plan de Contingencia en concordancia con los materiales y/o residuos peligrosos, rutas de transporte y vehículos declarados en el Plan de Contingencia presentado por la EMPRESA DE TRANSPORTES LORENITA S.R.L.

#### IV. RECOMENDACIÓN

4.1 Remitir el presente informe para la opinión legal y se emita la Resolución Directoral y se incluya en lo resolutivo las conclusiones indicadas en el presente informe.

Es todo cuanto informo para los fines que estime conveniente

Atentamente,

Carmen Julia Teran Sobrino  
Ingeniero Ambiental y de RR.NN  
CIP N°: 123128

Visto el informe, elévese al superior jerárquico

Ecos Luján A. Gutiérrez Vidal  
Director de Gestión Ambiental  
DGASA-MTC